

De don Juan Romero = cinco Bonitos
y dos emboras =

De Victorino Romero = un fino cha
piado de Placa, y un sombrero de Palma
de la otra costa =

De Mauricio Flores = un Poncho =

De Ant.º Garcia Ven un Señidor =

Esta es la Varon que he Recibido de los In
dios Contribuyentes anteriormente nominados
Lima y Nov.º 23.º de 1819 =

Lamanamand



220, VA OTAR
DE MEL OCHO
DIE Y OCHO, Y
VIVIVA.

Lima y Die.
6/119.

Exmo Sr

2

Sevete al Sr. Sub. D. Andres Zamanaud a Nombre
diferenciado para que de Jose Man. Romero, Victoriano
aneglandore a los digos de Jose Man. Romero, Mauricio flores, y de An
ciones librad al f. esta Superioridad sobre q. no se cobre en dos partes el tonio Garcia Indios contribuyen
Diermo a los Indios, res a los Pueblos anexo a la pro
administre proma futa en lo pial y onosi de vincia de Huachochiri, ante N. E. pa
este recurso. xico y Digo. Que entiendo de que
florezen las Lomas de Mammayo y
de Botifa, circuito al Pueblo de
Lurin, baxan los Crianderos de
Sanado Mayor y menor apa
Mariano de Sarmiento sentando en el corto tiempo que
vura lo florido de ellas. Mir pan
tes son y han sido desde tiempo
inmemorial los preferidos en
estas Lomas. Luego q. los pastos
se acaban hacen sus Vodeos, y en

Mf.

Peruella

Mariano de Sarmiento

estaban prontos y se retiraron a sus
Pueblos, se les aseguró el Viniendo-
perjuicio, ocasionado p.^a el Alcade
de Indios Juan Antonio Chacon, que to-
mo a campo al Pueblo de Pachaca
ma inmediato a San Roman. Cha-
con es uno de los Coechados p.^a un
Individuo del Pueblo de Lurin nom-
brado Man.^a Jordan, Recaudador
del Diezmo a ese lugar, y ambos a
acuerdo prepararon alai Roman y Ba-
jaron los Burros a la propiedad
de Jose Man.^a Romero. Hecho a
cargo este de que Juan Antonio habia
sido su autor, pare a requerirle p.^a
la devoluc.ⁿ de sus Especies, y tan to-
do oido lo enjerraron en carrete-
ria a donde fue relasado luego q.
pago los derechos de prision alor de
pendientes apremios. Trata de recoger
sus Especies al segundo dia q.^a fue pue-
to en libertad, y se encuentra con el
embaxero de resistencia hasta tanto

peron ~~de este~~ ~~indado~~ ~~al~~ ~~como~~ ~~de~~ ~~donde~~ ~~Suplica~~
de este perjuicio Ysidora Yacua Ma
dre politica de Romero, y el lucro q.
saco fue q. fantino Chacon la
Maltaxata a esta Infeliz India An
riana hasta habiela estado inse
til a los golpes que le ha inferido
. Este hecho p.^o su Naturalera es
criminal y aun ves justificara
qual correspondia.

Hoy se interceden mis pan
tes en la debolic.ⁿ a sus Bienes y
q. constan de la Valor adjuntos. Es
tan detenidos en el transporte a un
biase emprendido, y q. les presion
p.^o exarables en sus Pueblos ara
sifaren la contribuc.ⁿ de Navidad.
Por tanto y para aliviarle a este per
juicio que estan experimentando
p.^o el Alcalde Chacon -

Al S. E. sup.^{co} q. en merito a lo represen
tado, se sirva expedir providencia
sup.^o de comic.ⁿ cometida al teniente.

B



SE
O, AÑOS DE
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y CINQUE

Coronel D. Ant. Jaxd apri aq. a
Tomero y amari Inditiduo les en
treque sus Biens, y q. constan de la
Pavon q. endevida forma a comper
no; sacandore ala parte y lugar
dónde se encontraren y es just. a que
pid y suao en anima omni partes
no prodeden emalicia sino p. alcan
zala ala piadora integridad de f. e.

Otro ii Digo: Que sin perjuicio al lo impe
tado en lo principal, se sirva man
dar se le haga saber a Facitino
Chacon, se abstenga de innobar sobre
cobranza de dieno; asiendole entenden
arman? Tondan q. si alguna cosa se
intexera p. lo respectivo al dieno refe
rido, repita contra el otro de Ituaro
chiri Dn. fabian segura; contra q. n.
repitiman. ^{te} debi de corren el deño q.
le acista y es just. a q. pid ut supra

Andres Ramonamud

110 161
Diestmo de 140. B. y de 30. cobres-
inadas del pueblo. en carnaval de setacana
cha, Anes del pueblo de san domingo de los
Olleros. Ala costumbre Anticuada de suspicillo p d
Estos si mandado p el Virreinato Govierno

Com. No. Val 27 de 1819

Son 7^{os} 4 y mas 1^{ra} 4 Segun



al. *de* *la* *republica*
de *la* *republica* *de* *la* *republica*
de *la* *republica* *de* *la* *republica*
de *la* *republica* *de* *la* *republica*
de *la* *republica* *de* *la* *republica*

1791. *Seguira*
de *la* *republica* *de* *la* *republica*
de *la* *republica* *de* *la* *republica*

Simon Torres.
Calle de la Cruz Nueva
Antigua, de San Pablo
gado, cien y uno y medio reales
Pueblo. N. S. de Domingo, de los
Mexos. Com. No. 22, de 1813
D. Juan Segura
de San
o Tenorio o. Covantes
es para así mandado
la Superioridad



en querrello.

SELLO CUARTO, VN QV
TILLO, AÑOS DE MIL CCI
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.

[Handwritten signature]
u f.

8

Andres Lamanamud a Nombre de Tor.
Man. Romero, de Victorino Romero, Man.
nicio Flores y Ant.º Sarcia Ind.º Cord.
trayentes al Partido de Huancachin,
en la instancia iniciada sobre Restri-
miento de sus Bienes Embargados
ante V.S. por el y Digo: Que los suso-
dichos estan demorados en el transporte
de su baje, a causa del Neuetro y em-
bargo q. se les ha inferido p.º el Al.º de
Faustino Chacon y los del Campo del
Pueb.º de Pachacama.

El Sup.º Dec.º de Remic.º declara
que alor Ind.º no se le cobren endos por
res el dierno. Mir pantes han cancelado

el mercedario a D^{na} Fabiana
una q^{da} el D^{no} Siermendo a quien
cualquiera le pagan como Redimidor
de dha Provincia. El de Lurin ha
adbitado p^r este presente año, ha
sea Cobranza que no es de su Merced
con solo el objeto de perjudicar a los
infelices Ind^{os} tributarios, pero sea
lo q^d fiere entre ambos Siermendos de
ben de disputar y esclarecer el d^{no} q^d
les corresponde, y entonces proceder
a la cobranza, y no Retener a mis
partes en esta Roma, endonde p^r
falta de alimentos o faltar se les
estan muriendo sus Crias.

Ellos acreditan el pago al pre
sente año con los recibos dados p^r
segunda, y resp^{ta} orig^{al} p^r la sup^{ta} esta
reclamado q^d no debun de pagar en
dos partes: portanto

Al S. sup^{ta} q^d habiendo p^r acompañado el
sup^{ta} Sec^{to} de Remic^{ta} y Documento de
chancelac^{ta} q^d indubida forma acom
pañó, se ciaba librar la comic^{ta} impe
trada en el mismo Remitido, probillen
do conforme a su merito y es just^a q^d
pid^a y p^r ello D^{na}.

Que si digo que el agravio q^d mis Defendidos

za menor 2^a q. p. el con...
a q. n. retejencasge. la entrega de su.
Bienos, y q. designan la Varon adsun
to a f. no se los exijan de excoho
algemo, p. lar deliq. q. ouaxan prac
ticarse; declarandore asi mismo que
el M. D. Chacon pague los pastos q. e
los Burras hubieren irrogado desde
el dia 24, de Nov. ultima y ci. fust. q.
pido ut supra =

Andrés Zamancano

De los C. de los Toros Man. ^{republica}
Victorino ^{republica} Mauricio Flores,
y Ant.^o Garcia, interin sedelana aq.
per tenercan, si a D.ⁿ Fabian Segura
o a Man.[?] Jordan; quienes estan dis
putando en la Sup.^d la pertenencia
del haben q. les corresponde, enq.^{to} a la
Reaudac.ⁿ del Tierno. Lima y Dic. 1889

N.^o 25. p. l. 1889 =

Gregorio Vite



En quarto.

SELLO CUARTO, VN. D. N. S. P.
TELLA, AÑOS DE MIL OCCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

11

S. Sub.

Andrés Lamanamud á Nombre de Tore
Man.º Romero Pictorino Romero, Man-
ricio Flores, y Ant.º Garcia en la
instancia iniciada sobre la devolución
de Bienes ante N. S. pareisco y digo: Que
p.º evitar obstaculo y entorpecimien-
to en el transporte de mis Defendidos
á sus Pueblos, han hallado a bien
depocitar veinte y cinco pesos en pen-
sion legítima y abonada, afín de alcan-
sar el pronto despacho en la reco-
pía de sus Bienes secuestrados. Entre
hallan en el Pueblo de Lurin y en
Manos Contratas, y p.º q.º tenga efecto
la solicitud -

Al S. sup. q.º habiendo p.º acompañado
el Docum.º de Deposito q.º acredita
su sextidumbre, que retiene D.º D.º
gois Bites en un poder hasta

pendiente en la S. p. d. donde
se haya radicado la instancia
entablada, p.^{ra} los Sierreros Fr.
Fabian Segura, y Man.^{te} Tordan,
se sirva decretar conforme al
espíritu del sup.^{to} Dec.^{to} de remisión
y autos anteriores que versan
con los recibos de pago hechos
al citado Segura p.^{ra} sea de fusta
y pido y p.^{ra} ello S.^{ta}

Andrés Samanamu

Se ha presentado el papel de depósito
q.^{ue} se rubricara, juntamente con el escrito
de remisión de S. E.^{sa}, y otro man.^{te}
se agregara; y estando afianzado el
importe del dicho de Luván, libase
o un al Alc.^{de} Campo Francisco Chacon,
insertándose copia de las especies en
bargadas a los Reventes, p.^{ra} q.^{ue} en el
acto se les restituya. Luvia y Diz 11,
del 1819.

Andrés